



Función Pública

Concepto 191801 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública

20246000191801

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20246000191801

Fecha: 03/04/2024 09:40:30 a.m.

Bogotá D.C.

REF: PROVISIÓN. Prórroga de la posesión RAD. 20249000167002 del 22 de febrero del 2024.

"En caso de solicitar prórroga para la posesión y que me la concedan por 3 meses, puedo renunciar a la prórroga y posesionarme antes del término concedido." Me permito manifestarle lo siguiente:

El Decreto [1083](#) de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece:

ARTÍCULO [2.2.5.1.6](#). Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

"ARTÍCULO [2.2.5.1.7](#). Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora." (Destacado nuestro)

De acuerdo con lo dispuesto en las normas transcritas, la persona nombrada en un empleo público, una vez informada de la designación mediante comunicación escrita, cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, el cual se contabilizará a partir de la fecha de la comunicación; y dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación deberá tomar posesión del respectivo cargo, término que podrá ser prorrogado si la persona designada no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días hábiles y deberá constar por escrito.

Por consiguiente, la concesión de la prórroga es facultativo del nominador, quien debe analizar cada caso en particular y decidir cuál causa es justificada para prorrogar la posesión en el empleo, teniendo en cuenta las normas que se han dejado transcritas.

De lo anteriormente analizado y en criterio de esta Dirección Jurídica el plazo para posesionarse en un cargo público es de diez (10) hábiles siguientes a la aceptación del nombramiento y podrá tener una prórroga por un término de noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Ahora bien, en caso de que el designado no requiera de los días de prórroga solicitados, se considera viable que eleve solicitud escrita ante la entidad, para que, se analice la viabilidad de realizar su posesión antes del término anteriormente solicitado y concedido, situación que será definida por la Administración, de acuerdo con las necesidades del servicio y su organización administrativa y financiera.

Para más información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público y aplicables a su consulta, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Mayerly caro

Revisó: Maia Borja

Aprobó: Armando López C.

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2026-01-29 22:25:41